



Contrato No.	MC - 021	Fecha	28/10/2024
Entidad contratante	Hospital Civil de IpiALES E.S.E.		
Nit.	8000-84362-3		
Dirección	Carrera 1 No 4A Este - Avenida Panamericana Norte, IpiALES.		
Teléfono	+57 (602) 7732234 Conmutador +57 (602) 733949		
Correo electrónico	gerencia@hci.gov.co		
Representante legal	EDUARDO EFRAIN NARVAEZ CUJAR		
C.C. No.	79.299.525 de Bogotá (DC)		
Contratista	LABORATORIO BIOMETRICAL S.A.S.		
C.C. No. / Nit.	900709554-8		
Representante legal	FAUSTO YERMAIN HORMAZA BASANTE		
C.C. No.	1085268574		
Dirección	Carrera 27 No. 15-24 centro		
Celular	3177508140		
Correo electrónico	biometrical.pasto@gmail.com		

CLÁUSULAS

1. Objeto	Prestar el servicio de calibración de equipos biomédicos e industriales que pesen, midan o cuenten, de propiedad del HOSPITAL DE IPIALES E.S.E.
2. Alcance del objeto	Se encuentra en la descripción del objeto y especificaciones técnicas de la Convocatoria de Mínima Cuantía No. MC021 de 2024, en la ficha técnica y en la oferta presentada.

\$224.000.000,00. Incluye todos los impuestos a que haya lugar, a cargo del contratista.

Parágrafo. De acuerdo con el Estatuto Tributario del departamento de Nariño, adoptado mediante Ordenanza No. 029 de diciembre 21 de 2010, sobre el presente contrato se debe liquidar y pagar las siguientes estampillas departamentales: ProDesarrollo Departamento de Nariño 2%; ProDesarrollo Universidad de Nariño 0.5%; ProCultura 2%; y Tasa ProDeporte 2%.

El valor unitario ofertado se discrimina de acuerdo con la oferta presentada:

3. Valor

ITEM	LISTADO DE EQUIPOS PARA CALIBRACION/VALIDACION/CALIFICACION	Cantidad	Valor unitario	Valor total
1.	AGITADOR DE MAZZINI UNIVERSAL	1	\$ 52.000	\$ 52.000
2.	AGITADOR DE PLAQUETAS	3	\$ 52.000	\$ 156.000
3.	AGITADOR VORTEX GENIE2	1	\$ 52.000	\$ 52.000
4.	ASPIRADOR DE SECRECIONES	69	\$ 88.000	\$ 6.072.000
5.	AUTOCLAVE GETINGE	1	\$ 304.000	\$ 304.000
6.	AOTUCLAVE DE 60 LITROS VERTICAL	1	\$ 304.000	\$ 304.000
7.	AUTOCLAVE DENTAL X RAY 24 LITROS	1	\$ 304.000	\$ 304.000
8.	AUTOCLAVE EASTERN MOD. EA-635 VERTICAL-SERIE DO07-B4-0003	1	\$ 304.000	\$ 304.000
9.	AUTOCLAVE ESTERILIZADOR STURDY VERTICAL	1	\$ 304.000	\$ 304.000
10.	AUTOCLAVE HORIZONTAL 450 LTS DOS PUERTAS DE APERTURA VERTICAL	1	\$ 304.000	\$ 304.000
11.	BALANZA	68	\$ 178.214	\$ 12.118.579
12.	BAÑO MARIA	14	\$ 52.000	\$ 728.000
13.	BOMBA DE INFUSION	210	\$ 118.400	\$ 24.864.000
14.	BOMBA DE NUTRICION ENTEROPORT	10	\$ 128.000	\$ 1.280.000
15.	CABINA DE BIOSEGURIDAD CALSE II	1	\$ 520.000	\$ 520.000
16.	CABINA DE FLUJO LAMINAR	1	\$ 520.000	\$ 520.000



17.	CABINA DE SEGURIDAD	1	\$ 520.000	\$ 520.000
18.	CABINA DE SEGURIDAD BIOLÓGICA	2	\$ 520.000	\$ 1.040.000
19.	CABINA DE SEGURIDAD BIOLÓGICA STANDARD C4	1	\$ 520.000	\$ 520.000
20.	CALENTADOR DE SANGRE	4	\$ 52.000	\$ 208.000
21.	CARDIODEFIBRILADOR	1	\$ 112.000	\$ 112.000
22.	CENTRIFUGA DE DOCE TUBOS REF 420352 UNIDAD	4	\$ 52.000	\$ 208.000
23.	DEFIBRILADOR	28	\$ 112.000	\$ 3.136.000
24.	DOPPLER FETAL	16	\$ 72.000	\$ 1.152.000
25.	ECOGRAFO	8	\$ 360.000	\$ 2.880.000
26.	ELECTROBISTURI QUIRURGICO	8	\$ 280.000	\$ 2.240.000
27.	ELECTROCARDIOGRAFO	14	\$ 112.000	\$ 1.568.000
28.	ELECTROCAUTERIO 40 WATT	3	\$ 144.000	\$ 432.000
29.	ELECTROCAUTERIO SUPER FRECAZOR	1	\$ 144.000	\$ 144.000
30.	EMS REEDUCADOR MUSCULAR DE DOS CANALES	1	\$ 64.000	\$ 64.000
31.	EQUIPO DE ALTO FLUJO AIRV02	1	\$ 72.000	\$ 72.000
32.	EQUIPO DE RADIOLOGIA MOVIL	1	\$ 360.000	\$ 360.000
33.	EQUIPO DE RAYOS X MARCA TOSHIBA. MODELO RADREX SUITE	1	\$ 400.000	\$ 400.000
34.	EQUIPO DE RAYOS X PORTATIL	1	\$ 360.000	\$ 360.000
35.	EQUIPO DE RAYOS X PORTATIL	1	\$ 360.000	\$ 360.000
36.	EQUIPO DE RAYOS X PORTATIL POLIMOBLYL SIEMENS 7002-516	1	\$ 360.000	\$ 360.000
37.	EQUIPO ESTIMULACION ELECTRICA EMS	9	\$ 64.000	\$ 576.000
38.	EQUIPO ESTIMULACION NERVIOSA TENS	6	\$ 64.000	\$ 384.000
39.	EQUIPO PORTATIL DE RAYOS X. MARCA SIEMENS	1	\$ 360.000	\$ 360.000
40.	EQUIPO REGENERADOR DE ALTO FLUJO AIR VO2	1	\$ 48.000	\$ 48.000
41.	ESTERILIZACION A VAPOR	1	\$ 304.000	\$ 304.000



42.	ESTIMULADOR INTELECT MOBILE	1	\$ 64.000	\$ 64.000
43.	FLUJOMETRO	199	\$ 72.000	\$ 14.328.000
44.	FOTOMETRO	2	\$ 544.000	\$ 1.088.000
45.	GENERADOR DE ELECTROCIRUGIA electro bisturí	4	\$ 280.000	\$ 1.120.000
46.	GRAMERA	6	\$ 178.214	\$ 1.069.286
47.	HEMOGLOBINOMETRO	1	\$ 308.634	\$ 308.634
48.	INCUBADOR DE PLAQUETAS	1	\$ 56.000	\$ 56.000
49.	INCUBADORA COMPACTA IMC18 DE CONVENCIONAL MECANICA 8 LITROS	1	\$ 56.000	\$ 56.000
50.	INCUBADORA CIUDADOS NEONATAL	16	\$ 280.000	\$ 4.480.000
51.	INCUBADORA PARA BIOLÓGICOS VAPOR R.290 P/IND. 1292 3M	1	\$ 56.000	\$ 56.000
52.	INFUSOR	24	\$ 312.000	\$ 7.488.000
53.	LAMPARA DE FOTOTERAPIA LUMINOTERAPIA	16	\$ 96.000	\$ 1.536.000
54.	MAQUINA DE ANESTESIA	7	\$ 56.000	\$ 392.000
55.	MARCAPASOS EXTERNO BICAMERAL DE OSIPKA	1	\$ 112.000	\$ 112.000
56.	MARCAPASOS PARA ESTIMULACION EXTERNA	1	\$ 112.000	\$ 112.000
57.	MEKICS MP1300 MONITOR PACIENTE TOUCH SCREEN	1	\$ 112.000	\$ 112.000
58.	MEKICS MP1300 MONITOR PACIENTE TOUCH SCREEN	1	\$ 112.000	\$ 112.000
59.	MEZCLADOR DE AIRE Y OXIGENO	2	\$ 56.000	\$ 112.000
60.	MEZCLADOR DE AIRE Y OXIGENO MEDICINAL	3	\$ 56.000	\$ 168.000
61.	MICROBLENDER DE BAJO FLUJO	3	\$ 48.000	\$ 144.000
62.	MICROCENTRIFUGA 24 CAPILARES	4	\$ 52.000	\$ 208.000
63.	MONITOR DE CAPNOGRAFIA	54	\$ 112.000	\$ 6.048.000
64.	MONITOR DE SIGNOS VITALES	130	\$ 112.000	\$ 14.560.000
65.	MONITOR FETAL	18	\$ 112.000	\$ 2.016.000
66.	MONITOR GOLDWAY G30	3	\$ 112.000	\$ 336.000

67.	MONITOR MP 1000NTPLUS ECG	4	\$ 112.000	\$ 448.000
68.	MONITOR MULTIPARAMETROS	5	\$ 112.000	\$ 560.000
69.	MONITOR PULSO OXIMETRO DE MESA	2	\$ 96.000	\$ 192.000
70.	NEBULIZADOR	3	\$ 52.000	\$ 156.000
71.	NEOPUFF	2	\$ 96.000	\$ 192.000
72.	OXIMETRO	85	\$ 68.000	\$ 5.780.000
73.	PESA BEBE	10	\$ 178.214	\$ 1.782.144
74.	PESA GRAMERA YAMATO	1	\$ 178.214	\$ 178.214
75.	PHMETRO	1	\$ 184.000	\$ 184.000
76.	PHMETRO PORTATIL	1	\$ 184.000	\$ 184.000
77.	PIPETA AUTOMATICA	20	\$ 72.000	\$ 1.440.000
78.	REGULADOR DE OXIGENO MEDICINAL	150	\$ 71.200	\$ 10.680.000
79.	REGULADOR DE VACIO	36	\$ 48.000	\$ 1.728.000
80.	SERVOCUNA	14	\$ 96.000	\$ 1.344.000
81.	SISTEMA ULTRASONIDO DIAGNOSTICO – ECOGRAFO	5	\$ 360.000	\$ 1.800.000
82.	TENS MODULADOR DE DOLOR DE DOS CANALES	1	\$ 64.000	\$ 64.000
83.	TENSIOMETRO	171	\$ 171.360	\$ 29.302.560
84.	TERMOHIGROMTRO DIGITAL	40	\$ 222.768	\$ 8.910.720
85.	TERMOMETRO	46	\$ 178.214	\$ 8.197.862
86.	TERMOMETRO INFRAROJO PORTATIL	20	\$ 52.000	\$ 1.040.000
87.	ULTRACONGELADOR	2	\$ 200.000	\$ 400.000
88.	REFRIGERADOR	36	\$ 200.000	\$ 7.200.000
89.	VENTILADOR	72	\$ 280.000	\$ 20.160.000
TOTAL				\$ 224.000.000

Cuando se requiera de algún ítem adicional, podrá ser incluido dentro del contrato, previa cotización emitida por parte del contratista y avalada por el Supervisor del Contrato, dejando constancia de la modificación del contrato.

4. Imputación presupuestal	No. de CDP	Fecha	Valor	Valor a afectar
	17390	31/07/2024	\$280.000.000,00	\$224.000.000,00
5. Anticipo	No aplica			
6. Forma de pago	La Entidad pagará al Contratista el valor del Contrato en Pesos Colombianos, de acuerdo con las cantidades realmente entregadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la Supervisión en el mes inmediatamente anterior.			

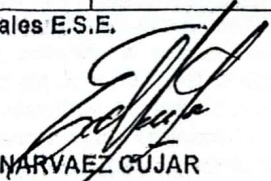
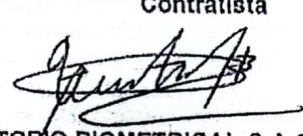

	<p>Es obligación del Contratista presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 de 2020, en concordancia con la Resolución 0042 de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.</p> <p>La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.</p> <p>La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.</p> <p>El Contratista deberá acreditar para el pago derivado del Contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, estampillas departamentales, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.</p>
<p>7. Duración</p>	<p>El plazo de ejecución del contrato se contabilizará a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2024.</p>
<p>8. obligaciones generales del contratista</p>	<p>1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. 2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación. 3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con la Ficha Técnica, la Convocatoria y demás Documentos del Proceso. 4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 5. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad o capacidad técnica ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad. En caso de requerirse cambio del personal ofrecido, debe solicitar concepto del Supervisor, en todo caso el personal de reemplazo debe cumplir iguales o superiores condiciones de las que se requirieron en la Convocatoria. 6. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta. 7. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los Riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el Contrato. 8. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo que pueda afectar la ejecución del Contrato. 9. Durante la ejecución del Contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con la Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). 10. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada o Sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas. 11. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, las tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor. 12. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista. 13. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento de la notificación del auto de iniciación de procesos concursales, de reorganización o liquidación del Contratista. 14. Atender las instrucciones que le haga por escrito el Supervisor. 15. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del Contrato, y la que se encuentre sometida a reserva legal. 16. Cumplir con los procesos y procedimientos del Sistema Integrado de Gestión de Calidad de la Entidad que rijan durante la vigencia del contrato. 17. El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Contrato. Además, responderá por los daños generados</p>

	<p>a la Entidad en la ejecución del contrato. 18. El Contratista es independiente de la Entidad y en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. 19. Las demás obligaciones que de la naturaleza del presente contrato se deriven o impongan las normas legales.</p>
<p>9. Obligaciones específicas del contratista</p>	<p>Las establecidas en la cláusula 2 sobre el alcance del objeto, en relación con la descripción del objeto y especificaciones técnicas, y especialmente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Realizar la calibración con base en ISO/IEC17025:2017, y se contará con certificación ONAC de los equipos especificados de las magnitudes: masa, presión, temperatura y humedad que cumpla con lo requerido: <ul style="list-style-type: none"> • Masa(todas las balanzas):Mínimo 6 puntos • Temperatura (termómetros y termohigrómetros): mínimo 3 puntos • Humedad (termohigrómetros): mínimo 3 puntos • Presión (Tensiómetros): mínimo 7 puntos • Los autoclaves se debe realizar proceso de validación • Para los equipos de medios isotérmicos (neveras y refrigeradores) se debe realizar validación y calibración del controlador. • cabinas de flujo se debe hacer proceso de Validación o calificación. 2. Presentar un cronograma de trabajo detallando los servicios en donde se realizarán las actividades de calibración, en coordinación con el supervisor del contrato. Los puntos de calibración se definirán al inicio de las actividades. 3. Incluir certificados de calibración de equipos patrón a nombre del contratista, con trazabilidad. 4. Contar con mínimo 6 data loggers de temperatura que trabajan dentro de un rango de -30 °C a 50°C. 5. Contar con un equipo analizador de ventilación para cubrir la demanda del hospital. 6. Contar con mínimo 4 sensores de temperatura para autoclaves con su respectivo certificado de calibración trazado al sistema internacional. 7. Incluir en el contrato de calibración, todos los equipos que se encuentren por fuera del listado o con fechas vencidas en su calibración, previa concertación con el Supervisor. 8. Entregar dos copias (original y copia) físicas y digitales de certificados de calibración, archivadas en folders, cada certificado en forro plástico (sobre de bolsillo acetato), organizados por servicio y con una hoja de inventario (en donde se especificará el número del certificado y su fecha de calibración). 9. Entregar los datos primarios de las calibraciones, de acuerdo con los requerimientos del líder de gestión de la tecnología. 10. Instalar en cada equipo un sticker o adhesivo impreso que resista a los procesos de limpieza y desinfección, impreso resistente a la limpieza, con lo datos de fecha de calibración y numero de certificado.
<p>10. Obligaciones de la Entidad</p>	<p>La Entidad está obligada a: 1.- Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación; 2.- Designar un Supervisor para el seguimiento, vigilancia y control sobre la ejecución del contrato; 3.- Pagar la remuneración por la ejecución en los términos pactados en la Cláusula Forma de Pago del presente Contrato.</p>
<p>11. Supervisor</p>	<p>Técnico de Mantenimiento Hospitalario con apoyo del Técnico Coordinador Ingeniería Hospitalaria</p>
<p>12. Cláusulas excepcionales</p>	<p>De acuerdo con el artículo 3 de la Resolución 2517 de 2023 Estatuto de Contratación, al presente contrato le aplican las cláusulas excepcionales del Título III Capítulo 7 de</p>



	la Resolución 2966 de 2023 Manual de Contratación del Hospital Civil de IpiALES E.S.E.									
13. Garantías	El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato a favor del Hospital Civil de IpiALES E.S.E. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos.									
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Amparo</th> <th>Suficiencia</th> <th>Vigencia</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Cumplimiento</td> <td>20% del valor del contrato</td> <td>Por el término de duración del contrato y 4 meses más.</td> </tr> <tr> <td>Calidad de los bienes y el servicio</td> <td>20% del valor del contrato</td> <td>Por el término de duración del contrato y 4 meses más.</td> </tr> </tbody> </table>	Amparo	Suficiencia	Vigencia	Cumplimiento	20% del valor del contrato	Por el término de duración del contrato y 4 meses más.	Calidad de los bienes y el servicio	20% del valor del contrato	Por el término de duración del contrato y 4 meses más.
	Amparo	Suficiencia	Vigencia							
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Por el término de duración del contrato y 4 meses más.								
Calidad de los bienes y el servicio	20% del valor del contrato	Por el término de duración del contrato y 4 meses más.								
14. Multas	<p>Causales: 1.- Por atraso o incumplimiento en la ejecución de sus obligaciones se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso; 2.- Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas; 3.- Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor; 4.- Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada; 5.- Por atraso en la entrega final del objeto contratado, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso; 6.- Por incumplir las órdenes dadas por el supervisor, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada orden incumplida, 7.- Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social integral y parafiscales, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación. Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato. Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato. Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 20% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.</p>									
15. Cláusula penal	En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al 20% del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el									



	<p>carácter de estimación anticipada de perjuicios. Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista. Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.</p>
16. Independencia del contratista	El contratista ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa. Entre el contratista y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno.
17. Cesión	El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión.
18. Liquidación	El contrato será objeto de liquidación. El término para la liquidación del contrato será de 4 meses siguientes a la terminación del contrato de mutuo acuerdo o de manera unilateral si es del caso. Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía de cumplimiento, si aplica, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Asimismo, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.
19. Documentos integrantes del contrato	Estudios y documentos previos, los documentos del proceso de la convocatoria, la Resolución 2517 de 2023 Estatuto de Contratación, y la Resolución 2966 de 2023 Manual de Contratación del Hospital Civil de Ipiales E.S.E.
20. Requisitos de perfeccionamiento y ejecución	El presente contrato requiere para su perfeccionamiento, la firma de las partes; y para su ejecución, el registro presupuestal, y la aprobación de las garantías en caso de que se hayan requerido.
21. Declaraciones del contratista	El contratista acepta lo dispuesto en los estudios y documentos previos, en el contrato, en el régimen de contratación y normas aplicables previstas en el artículo 3 de la Resolución 2517 de 2023 Estatuto de Contratación, y la Resolución 2966 de 2023 Manual de Contratación del Hospital Civil de Ipiales E.S.E.
22. Domicilio contractual	Municipio de Ipiales-Nariño.
Hospital Civil de Ipiales E.S.E.	
 	
<p>EDUARDO EFRAIN NARVAEZ CUJAR GERENTE</p> <p>LABORATORIO BIOMETRICAL S.A.S. R.L. FAUSTO YERMAIN HORMAZA BASANTE</p>	
Revisó: Jorge A. Arciniegas G. Lider Gestión Jurídica y Contractual	Firma 
Elaboró: María Carolina Guerrero Pasjas Abogado Apoyo Gestión Jurídica y Contractual	Firma 